



Resolución de Secretaría General N° 143-2017-ITP/SG

Callao, 23 JUN. 2017

VISTOS:

Los Informes N° 50-2017-ITP/OA y N° 1026-2017-ITP/OA/ABAST, ambos de fecha 22 de junio de 2017, emitidos por la Oficina de Administración; el Informe N° 404-2017-ITP/OAJ, de fecha 22 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 008-2017-ITP/SG, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para el Año Fiscal 2017, el cual fue modificado, entre otros por la Resolución de Secretaria General N° 112-2017-ITP/SG, de fecha 06 de junio de 2017, a fin de incluir el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada - Adquisición de una planta de tratamiento de agua residual como parte de la implementación del PIP "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de frutos tropicales y acuícola en la región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas";

Que, mediante el Informe N° 1026-2017-ITP/OA/ABAST, emitido por la Responsable de Abastecimiento, sustento del Informe N° 50-2017-ITP/OA, ambos de fecha 22 de junio de 2017, la Oficina de Administración, informa que mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2017, la Dirección de Operaciones remite las Especificaciones Técnicas con la denominación correcta del objeto a contratar; en tal sentido, colige que se ha cometido un error material en la denominación de las Especificaciones Técnicas del objeto a contratar;

Que, revisado el expediente administrativo, se ha verificado que la contratación solicitada está referida a la adquisición de bienes y no a la instalación de una planta de tratamiento de agua residual, por lo cual corresponde rectificar la denominación del proceso aprobado por Resolución de Secretaria General N° 112-2017-ITP/SG;

Que, mediante Informe N° 404-2017-ITP/OAJ, de fecha 22 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable rectificar el error material incurrido; procediendo a emitir la Resolución de Secretaría General que rectifique el error material;



Que, al respecto, el numeral 210.1 del artículo 210 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, si bien es cierto que la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos, sin embargo dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7 de la acotada norma, que dispone que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Con el visado de Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General en la Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, en concordancia con el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL de la Resolución de Secretaría General N° 112-2017-ITP/SG, de fecha 06 de junio de 2017, según el siguiente detalle:

Dice:

Adquisición de una planta de tratamiento de agua residual como parte de la implementación del PIP "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de frutos tropicales y acuícola en la región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas.

Debe decir:

Adquisición de bienes para la planta de tratamiento de agua residual como parte de la implementación del PIP "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de frutos tropicales y acuícola en la región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas".



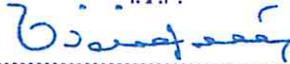
Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2017, modificada a través de la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración del ITP, en su sede institucional ubicada en Carretera a Ventanilla Km. 5.2-Callao, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.



Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

